

Cómo citar este artículo:

Nazaret Martínez Mollinedo y M^a Jesús Orihuela Canto. “Aplicación del sistema de evaluación global en la valoración de la credibilidad en adultos”. *Almoraima. Revista de Estudios Campogibratareños*, 44. Algeciras: Instituto de Estudios Campogibraltareños.

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN GLOBAL EN LA VALORACIÓN DE LA CREDIBILIDAD EN ADULTOS

Nazaret Martínez Mollinedo y M^a Jesús Orihuela Canto / Psicólogas Forenses. Docentes de Cursos de Posgrado de la Universidad de Cádiz. Miembros de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense. Equipo de Peritación Psicológica Psico Iuris. San Fernando (Cádiz).

RESUMEN

La investigación sobre simulación y engaño resulta esencial en los diferentes ámbitos de la psicología, y especialmente en el ámbito forense. De entre las investigaciones habidas, destacan especialmente las efectuadas por Arce y Fariña, con el desarrollo del Sistema de Evaluación Global (SEG), muy efectivo en la evaluación de la simulación/disimulación. Por otra parte, la evaluación de la credibilidad del testimonio se ha centrado casi exclusivamente en el campo de las víctimas menores de edad, específicamente en el abuso y/o agresión sexual a través del Statement Validity Assessment (SVA), con diferentes intentos de validación posterior de su aplicación a adultos y/o otras victimologías, habiéndose demostrado que su aplicación de forma aislada en estos términos no gozaba de las suficientes garantías. Recientes investigaciones avalan la evaluación de la credibilidad del testimonio en personas adultas, tanto en el campo de la victimología como en las evaluaciones psicológicas de la imputabilidad, pero formando parte de una metodología de evaluación más amplia y completa, que valore simulación, como es el caso del SEG. Los resultados obtenidos en la aplicación práctica de la evaluación forense y en la posterior defensa del informe pericial en la vista oral confirman que el Sistema de Evaluación Global aplicado a la valoración de la credibilidad en adultos víctimas e imputados se constituye como un método primordial a la hora de obtener evaluaciones periciales de calidad práctica y empírica.

Palabras clave: credibilidad en adultos, evaluación psicológica forense, victimología vs imputabilidad, sistema de evaluación global.

ABSTRACT

Research on malingering and faking is essential in the different areas of psychology and especially in forensic field. Among notable investigations that stand out are those made by Arce and Fariña, with the development of the Global Evaluation System, which is especially effective in the evaluation of malingering / dissimulation. Applying this system in a forensic context and specifically applied to a group of people implicated through a judicial procedure of Social Security fraud by simulating incapacity associated with psychological disorders, conclusive results were obtained after a comparative study between the results obtained by this evaluation procedure and information provided by other documentary sources, proved both the malingering and the effectiveness of the Global Evaluation System. The application of a Functional Adjustment Inventory (Daily Inventory), has served as a control measure allowing the symptoms expressed and the effects on daily living to be compared with the GES, the implementation of that inventory and the possibility of obtaining quantitative results, means the inventory becomes a complementary and useful element in the evaluation of malingering and dissimulation of work inability. Results confirm that the Global Evaluation System was established as an indispensable instrument of discrimination in forensic psychological evaluation of simulation applied to the area of work inability.

Keywords: malingering, faking, forensic psychological assessment, work Inability, global evaluation system.

La valoración de la credibilidad del testimonio en adultos dentro del contexto jurídico resulta imprescindible sobre todo en los casos donde los hechos denunciados se producen en ausencia de testigos, como la mayoría de las victimologías, que se producen en el ámbito privado, por lo que la obtención de la prueba se basa principalmente en el testimonio de la supuesta víctima.

Los procedimientos de análisis de la credibilidad de las declaraciones que se realizaron para evaluar los testimonios de las menores posibles víctimas de agresiones sexuales fueron desarrollados inicialmente por Arntzen (1970), en Alemania, y Trankell (1972), en Suecia. Posteriormente serían revisados y ampliados, entre otros, por Undeutsch (1982), Steller y Koehnken (1989), aunque Undeutsch ha sido considerado el padre de estas técnicas, por ser el primero en publicarlas en inglés (Undeutsch, 1982). En castellano se darían a conocer después (Manzanero y Diges, 1992, 1993; Manzanero, 1996, 2001) y desde entonces se han realizado completos y exhaustivos trabajos sobre su validez (para una revisión ver Manzanero, 2010).

En la actualidad, el Sistema de Análisis de la Validez de las declaraciones (Statement Validity Assessment; Steller y Köhnken, 1989; Raskin y Esplín, 1991) es la técnica más utilizada en el contexto forense español para valorar la credibilidad del testimonio de menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil. Esta técnica consta de tres elementos fundamentales: una entrevista al menor cuyo objetivo sería obtener un testimonio lo más extenso y preciso posible; un análisis del relato del niño según los criterios de realidad (CBCA); y la aplicación de la Lista de Validez que evalúa factores externos al relato.

En general, todos los procedimientos propuestos para el análisis de credibilidad utilizan un conjunto de criterios para discriminar si la declaración del menor es producto de un hecho vivenciado por el menor, de la sugestión o de la fantasía del niño.

Sin embargo, diferentes investigadores comienzan a plantearse la utilidad y validez del CBCA-SVA en su aplicación a los adultos, resultando en una serie de estudios con aportaciones muy interesantes, tales como las de Parker y Brown (2000), que realizaron un estudio sobre el CBCA-SVA como instrumento para evaluar las declaraciones de cuarenta y tres mujeres víctimas de violación de edades comprendidas entre los trece y los ochenta años. Las transcripciones fueron recogidas a través de la entrevista cognitiva (CI), y los resultados realizaban una comparación de los resultados obtenidos de la evaluación mediante el CBCA-SVA y la habilidad de los detectives de la policía. Las conclusiones evidenciaron que las predicciones basadas en el CBCA-SVA resultaban mucho más exactas que las realizadas por los oficiales de la policía. Además, el SVA añadió validez a los análisis realizados, ya que consiguió diferenciar todos los relatos verdaderos de los falsos.

Vrij, Kneller y Mann (2000) realizaron un estudio en el que investigaron hasta qué punto poner en conocimiento de los mentirosos el funcionamiento del CBCA les puede permitir engañar en los resultados finales de su credibilidad, medida gracias al propio CBCA. Realizaron este estudio con cuarenta y cinco sujetos de edades comprendidas entre los diecinueve y los cuarenta y seis años, divididos en tres condiciones experimentales: decir la verdad, mentir y mentir con un entrenamiento previo en la prueba CBCA. Los resultados finales permitieron diferenciar al grupo que sólo mentía, pero los resultados eran idénticos en los relatos verdaderos y en los falsos con entrenamiento previo.

Vrij, Edwar, Roberts y Bull (2000) realizaron un estudio con setenta y tres estudiantes universitarios, de una edad media de veintiocho años, y compararon tres métodos para detectar la mentira: conducta no verbal, CBCA y Reality Monitoring (RM). Las entrevistas fueron registradas audiovisualmente, y fueron analizados la conducta no verbal y el contenido del discurso, mediante el CBCA y el RM. Los resultados mostraron que con sólo la conducta no verbal se podían detectar un 78% de las mentiras y verdades correctamente. Un porcentaje todavía más alto se podía obtener cuando se utilizaban las tres técnicas conjuntamente.

Landry y Brigham (1992), en un estudio sobre el efecto del entrenamiento en la prueba CBCA para descubrir el engaño, desarrollaron un estudio con ciento catorce estudiantes que estimaron la veracidad de las declaraciones de doce vídeos registrados de adultos, en los cuales seis declaraciones eran verdad y otras seis eran una experiencia traumática inventada. La mitad de los estudiantes fueron entrenados en el CBCA. Los resultados demostraron que estos últimos obtuvieron significativamente mucha más precisión en sus evaluaciones que los no entrenados. Además, diez criterios resultaron con diferencias significativas entre los relatos reales y los inventados.

Como podemos observar, estos estudios apoyan la posibilidad de utilizar los sistemas criteriosales no sólo con población infantil, sino también con adultos. De hecho, como ya se puede apreciar en la lectura de los diferentes listados criteriosales, muchos de los criterios de realidad no están condicionados ni razonados en base al pensamiento infantil, sino en base a la estructura mental de la motivación declarativa del testigo. Es decir, estamos infiriendo criterios en base a lo que una persona honesta o una persona mentirosa pueda pensar y pueda decir en su declaración y fundamentados en el funcionamiento de la memoria, así como criterios en base al análisis estructural de toda información relatada por una persona con la finalidad de comunicar unos hechos.

En cualquiera de los supuestos anteriores (motivación, memoria, estructura) no se diferencia un testigo adulto de un testigo infantil. Sin embargo, restarían aún por considerar los criterios que sí se originan en base al propio fenómeno analizado (abuso sexual, maltrato, desastre natural, secuestro, etc.) y en base a las características evolutivas de los sujetos.

Algunos investigadores han aplicado esta técnica a declaraciones de adultos con resultados exitosos. Parker y Brown (2000, citados por Vrij, 2005) en un estudio de campo evaluaron la veracidad de las declaraciones sobre violación en adultos y encontraron diferencias en los criterios del CBCA en la dirección esperada. Otros estudios

realizados confirman dichos resultados (Colwell, 2002, Hofer, 1996, Porter y Yuille, 1996, citados por Vrij, 2005). Resulta esperable que si las habilidades lingüísticas y de memoria influyen en el desempeño de la técnica, al estar tales habilidades más y mejor desarrolladas en los adultos la técnica obtenga mayor precisión en la evaluación; por ejemplo, en Akehurst y cols. (2001) la precisión del CBCA al diferenciar por la edad fue en los niños del 71.4% y en los adultos del 90.3%.

En cuanto a la aplicación del CBCA a otros delitos distintos al abuso sexual, para el cual en un principio fue creado, las opiniones están divididas y algunos autores (Honts, 1994; Horowitz, 1997 citados por Vrij, 2004) mantienen su uso exclusivo para el abuso sexual. Manzanero (1997) esgrime tres razones por las que no se debería realizar tal ampliación de la técnica: a) las conductas y respuestas psicológicas asociadas al abuso sexual tanto de los agresores como de las víctimas han sido ampliamente estudiadas y se conocen en profundidad; b) el conocimiento de los elementos característicos de los abusos sexuales no son de dominio público, como sí pueden serlo los elementos característicos de otros delitos, y su conocimiento por parte de una persona, adulto o menor, solo es probable mediante la experiencia; y c) los conocimientos de los niños sobre la conducta sexual normal es bastante incompleta y distorsionada, un amplio conocimiento sólo puede deberse a la experiencia y en este caso el relato de un menor sobre una relación sexual vivida tendrá esas mismas distorsiones, mientras que el uso de terminología e interpretaciones propias de adultos sólo podría provenir de la sugerencia de mayores.

Los defensores de la aplicación del CBCA a otro tipo de delitos han argumentado que la hipótesis de Undeutsch no se restringe a una población específica ni a un delito determinado, por lo que podría extenderse a otros contextos (Ruby y Brigham, 1997). En cuanto a los argumentos de Manzanero se puede observar que, si bien es cierto que el abuso sexual presenta ciertas características que facilitan la aplicación de instrumentos como el CBCA, éstas no son excluyentes de otros tipos de delitos. Igualmente, ciertos criterios del CBCA no son exclusivos de un evento de abuso por lo que podrían ser factores a evaluar en declaraciones sobre otro tipo de eventos, así, criterios como estructura lógica, elaboración inestructurada, cantidad de detalles, descripción de interacciones, alusiones al estado mental individual, admitir falta de memoria; por nombrar algunos, no están supeditados a una narración de abuso; no obstante el CBCA se ha aplicado en la gran mayoría de casos a delitos de tipo sexual por lo que su aplicación a otros delitos es un aspecto aún por explorar.

Según Godoy Higuera (2005), debido a que no existe un instrumento psicológico específico para valorar credibilidad del testimonio en adultos, dicha valoración debería considerarse como un instrumento de apoyo unida a otros recursos de evaluación y nunca como una herramienta única sobre la que tomar decisiones judiciales.

Realmente, esta ampliación en la aplicación es un aspecto altamente debatido en la comunidad científica, que cuenta con numerosos detractores, frente a una aceptación generalizada del Sistema de Evaluación Global como método científico y útil de evaluación, no sólo para la propia psicología, sino para los Tribunales, como así se recogen en numerosas sentencias y en el propio Consejo General del Poder Judicial. Uno de los aspectos más controvertidos es la consideración de que usar un método de valoración considerado como específico para menores en otros ámbitos de aplicación atenta contra los conocidos como criterios Daubert (Daubert versus Merrel Dow Farmaceutical Inc. -1993), específicamente contra la segunda premisa y el cuarto criterio. Este modelo fija un criterio compuesto de dos premisas y cuatro requisitos. Las premisas son: a) en la ciencia no hay certezas y los científicos buscan nuevas teorías (siempre provisionales) para explicar del mejor modo posible los fenómenos observados; b) la validez científica para un determinado objetivo no implica necesariamente validez para otros objetivos relacionados con el primero. Con respecto a los requisitos establece los siguientes criterios: a) la controlabilidad y la falsabilidad de la teoría sobre la que se funda la prueba, b) la determinación del porcentaje de error que tiene la técnica empleada; c) la existencia de un control ejercido por otros expertos a través de la revisión por pares; d) la existencia de un consenso general en

torno a la validez de la teoría y/o técnica entre la comunidad científica a la que pertenece (Consejo General del Poder Judicial).

No obstante, en cuanto a la segunda premisa, según la cual la técnica perdería validez al variar el objetivo (valorar adultos frente a menores o valorar otras victimologías) podría responderse al tener en cuenta que los fundamentos sobre los que se creó esa técnica no estaban relacionados con menores o con victimología de abuso específicamente, sino sobre los estudios de memoria y procesamiento de la información, siendo posteriormente cuando, debido a la dificultad de interrogar a menores y al tipo de delito que suponía el abuso sexual, generalmente sin testigos ni otros medios de prueba, cuando se percibió que esta técnica tenía mayor utilidad, quedando centrados los avances y estudios científicos y las especificaciones en el abuso a menores. Pero esto no descarta ni inutiliza la base primera de la prueba, basada en la memoria y en las diferencias criteriosales entre testimonios de experiencia realmente vividas frente a testimonios de historias inventadas o imaginadas, que implican que esta técnica es de gran utilidad en otras edades y/o victimologías, siempre y cuando se acompañen de un sistema de evaluación más completo, se realice por profesionales especializados en Psicología del Testimonio y se tengan en cuenta los diferentes pesos estadísticos que tienen los diferentes criterios de credibilidad en dependencia de la edad de los evaluados.

Y, por último, en respuesta al cuarto criterio Daubert, en relación al consenso científico, habría que añadir, que, por una parte, ninguna teoría ni técnica psicológica goza de un consenso real y absoluto en la comunidad científica, y, por otra parte, como ya se ha explicitado anteriormente, el Sistema de Evaluación Global de Arce y Fariña, sí goza del respaldo científico tanto en el campo de la psicología como en el judicial, siendo la valoración de la validez de las declaraciones un punto primordial de este Sistema de Evaluación.

Arce y Fariña, en recientes estudios e investigaciones sobre la credibilidad del testimonio en adultos, han diseñado un protocolo psicológico forense de evaluación, el Sistema de Evaluación Global, un procedimiento que evalúa la realidad de la huella de memoria y la huella psíquica con el control de la simulación. Se tienen en cuenta dos parámetros, la validez y la fiabilidad, que dividen la estimación de la credibilidad de las declaraciones. La validez determina la admisibilidad de la prueba para el análisis de contenido; la fiabilidad se asocia con los indicios de realidad que contiene la declaración. (Arce y Fariña, 2005).

La estimación de la credibilidad de un testimonio, consiste en la apreciación de la exactitud del testimonio del testigo o de una parte de la declaración de éste y que inducen a creer que los hechos sucedieron tal y como declara (Mira, 1989). Se han formulado dos modelos para la estimación de la credibilidad: el modelo subjetivo o social y el modelo objetivo o científico (Vrij, 2000). El modelo social se refiere a la asunción de indicadores subjetivos no validados científicamente de credibilidad, en tanto el modelo objetivo supone la asunción de criterios empíricos de credibilidad. En la práctica judicial diaria tanto los expertos, esto es, jueces y magistrados (Piñeiro, 2005) como los legos en derecho, o sea, jurados (Arce, Fariña y Seijo, 2003) se sirven de criterios subjetivos para la estimación de la credibilidad de los testimonios que no son eficaces en la correcta clasificación de la exactitud del testimonio. Debido a esto, la Sala de Justicia ha de recurrir a técnicos que evalúen de un modo empírico la credibilidad de los testigos mediante técnicas productivas y científicamente validadas. Con respecto a este tema, una revisión de la literatura evidenció que los procedimientos realizados por psicólogos basados en el análisis de contenido de las declaraciones eran los más efectivos, clasificando correctamente, en contextos de simulación (o sea, con testigos simulados en casos de laboratorio), entre el 65% y el 85% de las declaraciones, mientras que en estudios de campo (esto es, en condiciones de realidad) la eficacia llegaba al 100% (Vrij, 2000). Sin embargo, estos instrumentos presentan algunas limitaciones que es preciso enumerar. Primera, las categorías de los diferentes procedimientos propuestos para el análisis de contenido no son homogéneas inter-sistemas. Segunda, no suelen incluir a todo tipo de testigos (lo habitual es que se propongan para niños). Tercera, estos procedimientos no se asocian a protocolos de actuación, a la

hora de obtener la declaración, adaptados y adecuados a cada contexto (discapacitados, menores, adultos,). Cuarta, tales procedimientos no analizan la totalidad de la tarea judicial (habitualmente se centran en la supuesta víctima, ignorando al supuesto agresor, que en algunos casos podría ser la víctima real). Quinta, dichos procedimientos no se orientan a la búsqueda de la huella psicológica del crimen: el trastorno de estrés postraumático. Sexta, no suelen incluir metodologías adecuadas que supongan la evaluación clínica en el contexto forense en el que se tiene que sospechar simulación. Séptima, los sistemas basados en el análisis de contenido de las declaraciones propuestos para el estudio de la credibilidad son técnicas semiobjetivas que necesitan de ajustes para desarrollar su objetividad.

Arce y Fariña, (2002, 2005, en prensa) han creado y desarrollado un protocolo psicológico forense, a raíz de numerosas investigaciones propias y de su extensa práctica profesional, en el que abordan en su totalidad la tarea evaluadora, el Sistema de Evaluación Global, que dan solución a las limitaciones expuestas, ya que se trata de un procedimiento adaptado al contexto legal español, que evalúa la realidad de la huella de memoria y la huella psíquica, que realiza control de la simulación y es aplicable a todos los testigos (incluido los imputados), a todo tipo de victimologías y se puede adaptar a todas las edades y capacidades cognitivas.

Desde el año 2008, el Equipo de Peritación Psicológica Psico Iuris de la provincia de Cádiz, en connivencia con Ramón Arce, ha aplicado el Sistema de Evaluación Global, incluyendo el estudio sobre la Credibilidad de los Testimonios de las personas evaluadas, en diferentes procedimientos judiciales, con gran aceptación e impacto positivo en los tribunales de dicha provincia. Por una parte, se empezó ampliando la ratio a nivel longitudinal, aplicando la prueba a víctimas de abuso pero de edades adultas, para, posteriormente ampliar a otras victimologías de diferentes edades, específicamente en Violencia de Género y Acoso Laboral y/o Acoso Sexual en el Trabajo. Tal ha sido la resonancia de este tipo de evaluaciones, que en la actualidad, es muy habitual recibir, en la propia petición judicial, como objeto de la pericia, acompañando a la estimación de secuelas como víctima de un supuesto delito, la petición de valoración de la credibilidad. Posteriormente, tras los últimos avances y estudios realizados por Arce (Arce y Fariña, 2007), se incluyó la valoración de la credibilidad de los imputados, siempre y cuando se cumplieran dos requisitos indispensables; por un lado, que se presupusiera su implicación en el procedimiento judicial como supuesta víctima de denuncia falsa (frente a la de imputado), por lo que se trataría de una victimología indirecta; y, por otro lado, que existiera un testimonio que valorar, es decir, que no sólo existiera una negación de los hechos que se le imputaran, sino una declaración amplia de su versión sobre los hechos que se denunciaron en su contra. Este tipo de valoraciones, con el cumplimiento de estos requisitos, nos lo encontramos en denunciados e imputados en delitos de violencia de género y agresiones sexuales, que alegaban, frente a este tipo de denuncias, conflictividad familiar (sin indicadores explícitos de malos tratos) o relaciones sexuales consentidas. La aplicación de este método, con los ajustes anteriormente apuntados, proporcionaría luz a la hora de realizar la evaluación de la credibilidad del testimonio en adultos que, por ejemplo, se ven inculcados en delitos de abuso sexual infantil o de violencia de género, muy a menudo asociadas dichas denuncias a motivaciones secundarias relacionadas con conflictos familiares y de pareja, resultando en una fuente mas de información que complementaría la evaluación de la credibilidad del testimonio de las supuestas víctimas, contando el evaluador con todas las fuentes de información implicadas presuntamente en los hechos denunciados. En la actualidad, se vislumbran nuevas perspectivas en cuanto a la aplicación de dicha técnica en adultos, quedando a la espera de lo que futuras investigaciones puedan aportar para mejorar la calidad y eficacia de la aplicación práctica de estas técnicas.

BIBLIOGRAFÍA

- AKEHURST, L., KÖHNKEN, G. Y HÖFER, E. (2001). Content credibility of accounts derived from live and video presentations. *Legal and Criminological Psychology*. 6,65–83.
- ARCE, R. Y FARIÑA, F. (en prensa). Evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal. En Consejo General de Poder Judicial (ed.), *Psicología del testimonio y valoración de la prueba pericial*. San Sebastián: Centro de Documentación Judicial.
- ARCE, R., FARIÑA, F. Y FREIRE, M. J. (2002). Contrastando la generalización de los métodos empíricos de detección del engaño.

APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN GLOBAL EN LA VALORACIÓN DE LA
CREDIBILIDAD EN ADULTOS

Nazaret Martínez Mollinedo y M^a Jesús Orihuela Canto

Psicología: Teoria, Investigação e Prática, 7(2), 71-86.

ARCE, R. Y FARIÑA, F. (2005a). El Sistema de Evaluación Global (SEG) de la credibilidad del testimonio: Hacia una propuesta integradora. En R. Arce, F. Fariña y M. Novo (Eds.), *Psicología jurídica* (pp. 101-118). Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local.

ARCE, R. Y FARIÑA, F. (2005b). Peritación psicológica de la credibilidad del testimonio, la huella psíquica y la simulación: El Sistema de Evaluación Global (SEG). *Papeles del Psicólogo*, 26, 59-77.

ARCE, R. Y FARIÑA, F. (2006a). Psicología del testimonio: Evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal. En Consejo General del Poder Judicial (Ed.), *Psicología del testimonio y prueba pericial* (pp. 39-103). Madrid: Consejo General de Poder Judicial.

ARCE, R. Y FARIÑA, F. (2006b). Psicología del testimonio y evaluación cognitiva de la veracidad de testimonios y declaraciones. En J. C. Sierra, E. M. Jiménez y G. Buela-Casal (Coords.), *Psicología forense: Manual de técnicas y aplicaciones* (pp. 563-601). Madrid: Biblioteca Nueva.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (2010). 99 Cuestiones básicas sobre la prueba en el proceso penal. *Manuales de Formación Continuada*, 51.

DAUBERT VS. MERRELL Dow Pharmaceuticals, Inc., 113 S. Ct. 2786 (1993).

GODOY, V E HIGUERAS, L. (2005). El análisis del contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 26 (92), 92-98.

LANDRY, K. L. Y BRIGHAM, J. C. (1992). The effect of training in criteria-based content analysis on the ability to detect deception in adults. *Law and Human Behavior*, 16, 663-676.

MANZANERO, A. L. (2008). Testimonios infantiles. En A. L. Manzanero. (2008). *Psicología del Testimonio*. Madrid: Psicología Pirámide.

MANZANERO, A. L. (1996). Evaluando el testimonio de menores testigos y víctimas de abuso sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 6, 13-34.

MANZANERO, A. L. (2001). Procedimientos de evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense*. 1, 2, 51-71.

MANZANERO, A. L. (2004). ¿Son realmente diferentes los relatos sobre un hecho real y los sugeridos? *Anuario de Psicología Jurídica*, 14, 115-139.

MANZANERO, A. L. (2008). *Psicología del testimonio: Una aplicación de los estudios sobre la memoria*. Madrid: Ed. Pirámide.

MANZANERO, A. L. (2009). Análisis de contenido de memorias autobiográficas falsas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19, 61-72.

MANZANERO, A. (1997). Evaluando el testimonio de menores testigos y víctimas de abuso sexual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 6, 13-34.

MIRA, J. J. (1989). *Estudios de psicología en ambientes procesales: Un análisis de metamemoria*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.

PARKER A. Y BROWN J. 2000. Detection of deception. Statement Validity Analysis as a means of determining truthfulness or falsity of rape allegations. *Legal and Criminological Psychology*. Vol5 Part2. 237-259.

PÍNEIRO, A. (2005). Criterios empíricos de credibilidad y profesionales de la justicia. En R. Arce, F. Fariña y M. Novo (eds.). *Psicología jurídica* (pp. 213-221). Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza.

RUBY, C.L. Y BRIGHAM, J.C. (1997). The usefulness of the criteria-based content analysis technique in distinguishing between truthful and fabricated allegations: a critical review. *Psychology, Public Policy, and Law*, 3, 705-737.

STELLER, M. Y KÖHNKEN, G. (1994). Análisis de declaraciones basados en criterios. En D. C. Raskin (ed.), *Métodos psicológicos en la investigación y pruebas criminales* (pp. 217-245). Bilbao: Desclée de Brouwer (Orig. 1989).

UNDEUTSCH, U: The development of Statement reality analysis. Men Yuille, JC: *Credibility assessment*. NATO ASI Series, vol. 47. Kluwer Academic Publishers. Londres. 1988. En: Alonso Quecuty, ML: Mentira y testimonio: El peritaje forense de la credibilidad. *Anuario de psicología jurídica*, pp. 55-66. Madrid. 1991.

VRIJ, A. (2005). Criteria-Based Content Analysis. A qualitative review of the first 37 studies. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11(1),3-41.

VRIJ, A. (2004). Invited article: Why professionals fail to catch liars and how they can improve. (Invited article). *Legal and Criminological Psychology*, 9, 159-181.

VRIJ, A. (2000). *Detecting lies and deceit*. Chichester: Wiley.

VRIJ, A., KNELLER, W. Y MANN, S., (2000). The effect of informing liars about Criteria Based Content Analysis on their ability to deceive CBCA-raters. *Legal and Criminological Psychology*. Vol5 Part 1. 57-70. British Psychological Society.

VRIJ, A., EDWARD, K., ROBERTS, K. P. Y BULL, R. (1999, julio). *Detecting deceit via criteria based content analysis, reality monitoring and analysis of non verbal behavior*. The First Joint Meeting of the American Psychology-Law Society and the European Association of Psychology and Law, Dublin.

VRIJ, A. Y WINKEL, F. W. (1996). Detection of false statements in first an third graders: The development of a nonverbal detection instrument. En G. Davies, S. Lloyd-Bostock, M. McMurray y C. Wilson (eds.), *Psychology, Law, and Criminal Justice* (pp. 221-230). Berlín: Walter de Gruyter.